

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2014-00059-00 A  
Demandante: CÁNDIDO REATIGA  
Demandado: RIMARCO SAS  
Proceso: Ejecutivo Laboral

Atendiendo a que los demandados se tuvieron notificados por estado y transcurrió en silencio, la oportunidad de pronunciarse para presentar excepciones, se dispondrá seguir adelante con la ejecución del presente proceso como lo señala el inciso 2, artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: *SEGUIR* adelante esta ejecución librada en contra de RIMARCO SAS a favor del ejecutante CÁNDIDO REATIGA, por las sumas de dinero relacionadas en el Auto de Mandamiento de Pago librado el 06 de julio de 2020.

SEGUNDO: Se ordena *PRACTICAR* la liquidación del crédito, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: *CONDENAR* al demandado al pago de las costas de la presente ejecución, a favor del ejecutante.

PARÁGRAFO. *INCLÚYASE* en la liquidación de costas, la suma de \$7'804.441, como Agencias en Derecho (Acuerdo N° PSAA16-10554 del Cons. Sup. Jud.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a76f162b9953901530f1a4f3a89fed6b053c0938bae9b2e7dc61809491e0bf9**

Documento generado en 05/08/2020 12:08:29 p.m.